

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"

REGLAMENTO DE CRÉDITO

(17 de noviembre de 2023)

Por medio del cual se actualiza, establece y aprueba el reglamento de crédito del **Fondo de Empleados DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA – "FOLIMP"**.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP", en uso de las facultades que le confiere el Artículo 67 del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que "FOLIMP" en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de "FOLIMP", la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías, procurando evitar el excesivo endeudamiento de los asociados.
4. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos en la siguiente normatividad (i) Artículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989, (ii) Circular Básica Contable y Financiera por medio de la Circular Externa 22 de 2020 que entró en vigencia en el Diario Oficial No 51.570 del 27 de Enero de 2021 la cual derogó la Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 y todas las Circulares Externas y Cartas Circulares que resulten contrarias.
5. Que mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera, consagrando en el Título IV, Capítulo II, las instrucciones relativas al Sistema de Administración de Riesgos -SARC-, bajo el cual se debe identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito, a fin de que se tomen las decisiones oportunamente para lograr una adecuada mitigación del riesgo crediticio.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
POLÍTICAS DE CRÉDITO**

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO: El presente reglamento de crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y el Fondo de Empleados "FOLIMP" con el propósito de suministrar oportunamente en forma directa y exclusiva a los asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios del Fondo de Empleados "FOLIMP" y conforme a los criterio, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

- 1.1 El servicio de crédito será considerado como una de las principales actividades del Fondo, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y adecuada, a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y su familia.
- 1.2 Orientar el crédito como mecanismo que permita desarrollar en los asociados y familiares, hábitos encaminados a fomentar el ahorro y crear un clima social de solidaridad, responsabilidad y tranquilidad.
- 1.3 Procurar establecer costos para estos servicios, a tasas de interés favorables, teniendo en cuenta las necesidades administrativas del Fondo, ajustadas a las tasas de interés que ofrezca el mercado financiero y las que dicte la Supersolidaria o Superintendencia Financiera en este sentido.
- 1.4 Los créditos se otorgarán con las garantías necesarias para proteger los dineros de los asociados y los recursos provenientes de terceros, siempre y cuando el asociado tenga la capacidad de pago suficiente para respaldar los descuentos correspondientes.
- 1.5 El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero o entidades de la economía solidaria, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.
- 1.6 Se prestará el servicio con base en los recursos propios aportados por los asociados, procurando estimular de manera especial la capitalización permanente.
- 1.7 Se tendrá como prioridad prestar el servicio al mayor número posible de asociados o a la totalidad, aplicando en consecuencia normas que permitan una rotación máxima de capital en créditos.
- 1.8 La eficiencia administrativa del crédito debe ser postulado natural para agilizar, racionalizar y obtener un grado óptimo en el servicio.

ARTÍCULO 2º. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, el Título V Capítulo II de la nueva Circular Básica Contable y Financiera según Circular Externa 022 de 2020 Para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control, es de obligatorio cumplimiento para las partes.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

ARTICULO 3º. CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a un (1) mes, contados a partir del recaudo de la primera cuota de aporte.
2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Fondo de Empleados FOLIMP".
3. Suministrar formulario de solicitud de crédito totalmente diligenciado.
4. Otorgar las garantías exigidas, de acuerdo al presente reglamento de crédito.
5. Autorizar el descuento por nómina.
6. Anexar la documentación exigida según la modalidad de crédito.
7. Acreditar capacidad de pago, según el análisis arrojado por el sistema y para casos especiales la presentación de los últimos 4 desprendible de pago. El máximo descuento por nomina será del 50% de salario, incluidos los descuentos de ley (salud, pensiones y otras libranzas). El Fondo de Empleados "FOLIMP" pactará con el asociado la forma de amortización tomando como base todo lo que recibe en el mes excepto, bonificación por desalarización, subsidio familiar y rodamiento.
8. No encontrarse suspendido en sus derechos o sancionado por la empresa que genera el vínculo de asociación o encontrarse en licencia no remunerada o presentar una incapacidad mayor a 120 días o por el Fondo de Empleados FOLIMP.
9. En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al Fondo de Empleados "FOLIMP", antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
10. Si el asociado se retira voluntariamente del Fondo de empleados FOLIMP y desea vincularse nuevamente, deberá cumplir con el tiempo establecido en el Artículo 19 del estatuto vigente. Sus beneficios quedarán interrumpidos automáticamente y deberá cumplir las normas como nuevo asociado.
11. No se aceptarán documentos con enmendaduras o tachones.
12. Toda concesión de crédito estará supeditada a la capacidad económica del fondo de empleados FOLIMP, como del Asociado, por lo tanto, el comité de crédito o la Junta Directiva podrá restringir o suspender temporalmente según las circunstancias.
13. El estudio de toda solicitud de crédito se hará en estricto orden de presentación.
14. Los casos de suma importancia o urgencia de calamidad doméstica tienen prelación para ser estudiados y dependerá de la Junta Directiva su aprobación.
15. Autorizar y realizar consulta a las centrales de riesgo. [\(incluyen párrafos adicionales en la versión vigente del Anexo 1\).](#)
16. El asociado debe de aceptar el servicio de fianza para respaldar la operación de crédito aprobada a favor del asociado por EL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP", dejando a su vez constancia de que el asociado conoce que el pago del servicio de fianza no lo exime de cumplir con el pago de todas las sumas generadas por esta operación de crédito, dado que el servicio que está tomando es únicamente para facilitar el acceso al crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

17. Aceptar de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar la tarifa establecida por la Afianzadora por concepto del servicio de fianza, valor que será deducido o será descontado con cargo de manera anticipada o vencida del mismo crédito o cupo asignado
18. Aceptar pagar las comisiones establecidas por la afianzadora la cual será cobrada de manera anticipada o vencida, por el monto desembolsado o utilizado y por el valor de comisión especificado en el formato de aceptación del servicio de fianza. [\(incluyen párrafos adicionales en la versión vigente del Anexo 1\).](#)

ARTÍCULO 4º. DEBERES PARTICULARES DE LOS ASOCIADOS. - Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que esté reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera "FOLIMP" y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que el fondo de empleados le facilite.
4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo de empleados, so pena de incurrir en interés moratorio y adicionalmente someterse a la suspensión de los servicios de acuerdo a lo indicado en el estatuto.
5. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
6. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa patronal, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas o los valores insolutos no cubiertos con los aportes y ahorros con el Fondo de Empleados de acuerdo con el presente reglamento.
7. Haber realizado el proceso de actualización de datos por cualquier medio dispuesto por FONIMP, si se coteja que el asociado no ha realizado el proceso, estando obligado a realizarlo en la vigencia establecida no se le dará trámite al auxilio hasta tanto no realice el proceso establecido en el Numeral 9.2.1.8. del Manual Sarlft vigente.
8. Las demás que surgen del presente reglamento.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

PARÁGRAFO 1º: Los asociados que destinen los créditos para otros fines diferentes a los que originaron la aprobación de los préstamos serán suspendidos de sus servicios (mas no de sus obligaciones), hasta por el tiempo que la Junta Directiva lo estime conveniente, de acuerdo con lo indicado en el estatuto de FOLIMP en su Artículo 32. Así mismo, estos préstamos serán refinanciados a la tasa de interés más alta dentro del portafolio de créditos.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Crédito se reservan el derecho a supervisar el correcto destino de los préstamos pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos, o solicitar la información pertinente.

ARTÍCULO 5º. DERECHOS. - Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

1. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento.
2. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
3. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
4. Los demás que surgen del presente reglamento.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO: Además de la constitución de las garantías requeridas para cada línea de crédito, el asociado deberá autorizar expresamente por escrito a la empresa que genera el vínculo de asociación para que le sean efectuados los descuentos periódicos del valor de sus ingresos salariales y de sus prestaciones sociales y demás beneficios económicos en caso de retiro de la empresa que genera el vínculo de asociación, los valores que le adeude a "FOLIMP".

ARTÍCULO 7º: COMPROMISO DE PAGO: Cuando los asociados pacten o adquieran previamente compromisos con "FOLIMP", con cargo a las prestaciones sociales, estos deberán ser cubiertos tal como se aprobó el crédito y por ningún motivo se podrá conceder prorroga.

ARTÍCULO 8º. RECURSOS PARA EL CRÉDITO: Serán recursos para destinarlos al crédito para los asociados de "FOLIMP", los siguientes:

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

A. APORTES SOCIALES: Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyos montos asignará la Junta Directiva.

B. AHORROS: Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados, cuyos montos asignará la Junta Directiva.

C. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo de Empleados podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero o entidades del sector solidario, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Cuando el Fondo de Empleados en desarrollo de convenios con entidades financieras, obtenga recursos para incrementar la cobertura de sus servicios a los asociados, los colocará entre estos, incrementando los intereses del crédito a la máxima tasa de interés vigente fijadas en el mercado financiero, con el objeto de asumir la administración del riesgo en aras de la rentabilidad del Fondo de Empleados FOLIMP y beneficio de sus asociados.

D. RECURSOS DE LA EMPRESA: En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

ARTÍCULO 9º: BAJA DEMANDA DE CRÉDITOS: Siendo prioridad misional la inversión de sus recursos en crédito a los asociados, en caso de baja demanda de crédito por parte de estos que ocasione excesos de tesorería, el Fondo de Empleados podrá invertir en títulos valores negociables emitidos por las entidades financieras autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera o en títulos de deuda pública emitidos por el Banco de la República.

ARTÍCULO 10º: PRELACIÓN DE CRÉDITOS: El Fondo orientará el crédito de manera principal a procurar la satisfacción de necesidades relacionadas con bienestar, calamidad doméstica, educación, salud, vivienda y recreación, además de otras que puedan considerarse como finalidad útil para el asociado y su familia.

ARTÍCULO 11º. LA TASA DE INTERES: El costo del servicio se ofrecerá a las tasas de interés competitivas que no excedan las legalmente autorizadas, teniendo en cuenta las necesidades administrativas del Fondo de Empleados y el costo de capitales propios y externos que se utilicen para esta actividad.

ARTÍCULO 12º. CARGOS POR CUENTA DEL ASOCIADO: Por cuenta del asociado, el Fondo de Empleados solicitará las garantías que brinden el suficiente respaldo y seguridad para la recuperación de los créditos. Para ello, podrá contratar seguros que protejan las deudas a su cargo en caso de fallecimiento, así como convenios con entidades afianzadoras.

PARÁGRAFO 1: El valor de estos seguros será asumido en su totalidad por el deudor principal y es de carácter

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

obligatorio para todas las líneas de crédito. Así mismo los beneficiarios serán FOLIMP en primera instancia hasta el total de lo adeudado y los familiares o personas inscritas como beneficiarios en la parte restante.

ARTÍCULO 13°. CRITERIOS MÍNIMOS PARA OTORGAR LOS CRÉDITOS: Los criterios mínimos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de créditos son:

- 1. Capacidad de pago:** Para determinar la capacidad de pago se tendrán en cuenta únicamente el salario básico del Asociado, y se determinara como primer filtro los descuentos vigentes en el Fondo de Empleados como (Aportes, Ahorros y cuota de Créditos vigentes), se debe tener en cuenta los otros descuentos realizados a través de la nómina determinados por Ley (Salud, Pensión) y las cuotas adicionales por otros descuentos como: (cuotas de créditos vigentes con la caja de compensación, operadores de libranzas, entidades financieras u otros). El % que represente el excedente, después de restar las deducciones determinara la capacidad del pago del Asociado. Evaluación que se resume y se evidencia a través del sistema implementado por el sistema en la solicitud de crédito. En ningún caso, el asociado podrá comprometer sus ingresos en más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la Ley laboral. (Decreto 1481 de 1989). [\(incluye párrafos adicionales en la Versión vigente del Anexo 1\)](#)
- 2. Solvencia del deudor:** La solvencia se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento directo de nómina (el cual se calcula teniendo en cuenta todos los descuentos del Fondo de Empleados FOLIMP, más los de Ley, incluido otros descuentos y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor principal. Para determinar la composición de los pasivos se tendrá en cuenta las obligaciones financieras y el comportamiento crediticio externo. Y para determinar la solvencia final se determina el valor de los aportes, ahorros y créditos y el valor de las prestaciones sociales a la fecha de la solicitud, realizando un análisis si se llegase a presentar liquidación final.
- 3. Garantías:** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.
- 4. Cupo:** Monto de aporte y ahorro acumulados necesarios para el cupo.
- 5. Antigüedad en el Fondo de Empleados del asociado.** 1 mes de antigüedad para acceder a créditos, dependiendo de la línea a tramitar.
- 6. Información de las centrales de riesgo:** el Fondo de Empleados FOLIMP analizará la información suministrada en las centrales de riesgo a través de la información reportada en las consultas a las centrales de riesgo de aquellas solicitudes que cumplan los criterios establecidos.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

ARTÍCULO 14º: COMUNICACION DE LA APROBACIÓN DE CRÉDITO: La aprobación del crédito deberá ser comunicada al asociado a través de la carta de instrucciones o por los medios establecidos para tal fin, esta deberá contener la siguiente información, la cual será suministrada al deudor principal potencial antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos del Fondo.

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago o realizar pagos anticipados.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
- En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.
- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con el Fondo.
- En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

PARÁGRAFO 1: Estas operaciones deberán contar con un estudio de crédito previo, el cual deberá efectuarse de acuerdo al tipo de crédito y a las garantías propuestas.

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 15º: MÁXIMO ENDEUDAMIENTO: Ningún asociado podrá utilizar líneas de crédito que sumadas sean superiores a cincuenta (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

PARÁGRAFO 1: Si el solicitante presenta un sobre endeudamiento crediticio, el crédito será negado sin importar el monto o línea de crédito solicitada; así el asociado disponga del cupo a la fecha de la solicitud.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

ARTÍCULO 16º: AHORROS VOLUNTARIOS: Cuando existan cuotas voluntarias que incrementen el valor de los ahorros voluntarios, se tomarán en cuenta únicamente como base de liquidación para el cupo de préstamos, después de transcurridos tres (3) meses de dicho aporte. Los ahorros voluntarios que sirvan como base de crédito no podrán ser retirados mientras conformen base del apalancamiento. [\(incluye párrafo adicional en la versión vigente del Anexo 1\).](#)

ARTÍCULO 17º: SERVICIO DE FIANZA: Cuando en las solicitudes tramitadas se presente saldo insoluto o no cubierto, el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" ofrecerá al asociado **el Servicio de Fianza** para acceder de forma ágil al servicio de crédito por cualquiera de las líneas establecidas en el presente reglamento; servicio que toma de manera libre y voluntaria con el objetivo de respaldar la operación de crédito que desea tramitar y en las condiciones que se encuentran establecidas en la proforma "**Aceptación del Servicio de Fianza**".

ARTÍCULO 18º: PROHIBICIÓN: Ningún asociado podrá ceder total o parcialmente su cupo de crédito disponible a otro asociado al Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 19º. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CRÉDITO: Para el trámite de las solicitudes de crédito se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Diligenciar el formulario de solicitud que se reclama en las instalaciones del Fondo de Empleados o con el personal que apoya las labores del Fondo de Empleados FOLIMP en las demás ciudades, con los datos pertinentes y actualizados, firma, cédula y teléfono.
2. Anexar o hacer llegar a "FOLIMP", los documentos soportes: pagaré, facturas, cotizaciones, recibos, etc. con sus respectivas firmas, dependiendo de la línea de crédito a tramitar.
3. Radicar la solicitud, con su número fecha y hora.
4. Diligenciar, firmar y radicar al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" los documentos anexos a la solicitud de crédito como son la Autorización a Centrales de Riesgo y el formato de aceptación de fianza, si aplica.
5. El Fondo de Empleados "FOLIMP", realizará la verificación de la solicitud y documentos, antigüedad del asociado, valor de los ahorros y aportes, estudio de la capacidad de pago, determinación del cupo del préstamo. Consignará los datos pertinentes en la solicitud y liquidación del préstamo de conformidad con los requisitos particulares, con el visto bueno del comité de crédito.
6. Se realizar el estudio y aprobación por parte del órgano indicado el presente reglamento.
7. El Gerente autorizará el desembolso respectivo de acuerdo con el orden cronológico de radicación y disponibilidad presupuestal y de tesorería, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación, si es una solicitud de crédito tramitada en comité y posterior legalización del crédito (firma del pagare) o fuera de las fechas establecidas si es un crédito express.

PARÁGRAFO 1: La presentación de la solicitud de crédito por parte asociado, con lleva la autorización implícita para consultar las centrales de riesgo en los casos señalados por las normas vigentes.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

ARTICULO 20º. TRÁMITE DE CRÉDITOS A ASOCIADOS, ADMINISTRADORES, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMITÉS Y REPRESENTANTE LEGAL Cada uno de los miembros anteriormente enunciados tiene unas responsabilidades específicas para la aprobación de créditos, sin embargo, los miembros de Junta Directiva o Comités tramitaran sus solicitudes de préstamo ante la Junta Directiva, excepto el de calamidad doméstica, en la votación de aprobación no podrá participar el integrante solicitante, en todo caso, se aplicará lo establecido en el presente reglamento.

Los créditos con condiciones especiales no podrán convenirse condiciones diferentes a las establecidas en el Reglamento del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" excepto los créditos que sean solicitados para atender necesidades de salud, educación, vivienda, transporte, fuerza mayor o caso fortuito e inesperado.

Por lo que ante estas excepciones anteriormente enunciadas y frente al no cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento como cupo, antigüedad, garantías, entre otras, para que el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" otorgue un crédito a un asociado la **Junta Directiva** podrá establecer el número de veces en que le realizará el préstamo de acuerdo al saldo de sus ahorros y a su vez el crédito tendrá un respaldo del monto insoluto por parte de la empresa patronal, sin tener en cuenta la línea de crédito y deberá ser aprobado por el Representante Legal de cada una de las empresa patronales.

La aprobación de crédito con casos especiales tanto para Asociados, Administradores, Miembros de la Junta Directiva, Comités y Representante Legal requerirá de un número de votos favorables como mínimo de dos miembros presentes en reunión ordinaria y en ningún caso dicha votación podrá ser inferior al 67%.

Las solicitudes de Crédito del Gerente, cualquiera sea su cuantía, deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación crédito. [\(incluye párrafo adicional en la versión vigente el Anexo 1\)](#)

ARTÍCULO 21º: EXTINCIÓN DEL PLAZO: el fondo de empleados FOLIMP podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad del crédito, cuando compruebe que el prestatario ha variado el destino del crédito, desmejorado la garantía otorgada sin previa autorización y/o cuando la Junta Directiva lo estime conveniente. Si el asociado no cancela la totalidad del crédito FOLIMP podrá realizar el descuento directamente de nómina, sin importar el nivel de endeudamiento.

ARTÍCULO 22º: ACELERACIÓN DEL PAGO: Cuando un asociado se retire como empleado de alguna de las empresas patronales que generan el vínculo de asociación a FOLIMP, sin importar la causal de terminación del contrato, se extinguirá el plazo inicialmente pactado para los créditos y por ende se cruzaran saldos de créditos

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

contra la sumatoria de los aportes sociales y ahorros permanentes y si persiste saldo insoluto, se descontará de la liquidación de las prestaciones sociales.

ARTÍCULO 23º: ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS: Si se comprueba la inexactitud o alteración de los documentos para obtener el crédito, el asociado será objeto de proceso disciplinario de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 34 del Estatuto vigente, de igual forma, será causal de expulsión el incumplimiento reiterado del pago de las obligaciones.

ARTÍCULO 24º: CRUCE PARCIAL DE CUENTAS: se aplicará lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento vigente de Aportes y Ahorro Permanente. Compensación con Obligaciones Crediticias vigentes o el pago de bienes y/o servicios suministrados o prestados por FOLIMP.

ARTÍCULO 25º: APLICACIÓN DE ABONOS AL CRÉDITO: Todo pago que haga el asociado para amortizar un crédito se imputará en primer término a intereses de mora, posteriormente se deberá conservar como anticipo a las última cuotas de los créditos en curso, así las garantías conservaran su amparo.

ARTÍCULO 26º: EXTRACTOS: FOLIMP no está obligado a enviar periódicamente a los asociados estados de cuenta, ni avisos de vencimiento de los créditos; corresponde a cada asociado controlar directamente el monto de las deudas y las fechas de vencimiento, así como reportar el pago de estas obligaciones. Sin embargo, cuando el asociado requiera un extracto podrá solicitarlo ante la oficina del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 27: LIMITANTE CUPO ASOCIADOS VINCULADOS A FOLIMP CON DTOS POR NÓMINA POR EMBARGO Y OTRAS LIBRANZA: El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" tendrá la potestad de disminuir la relación hasta 1 a 1 en cupo de crédito frente al saldo de sus ahorros para aquellos asociados que vinculados al fondo presenten solicitudes de créditos y al momento de actualizar información de prestaciones sociales registren otros descuentos directo por nómina por concepto de embargos, otras libranzas, para estos casos se tomara únicamente el salario básico y para el cálculo de la capacidad de pago el porcentaje máximo establecido será hasta del 48% y el cupo se limitará únicamente a lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 28: LIMITANTE CUPO ASOCIADOS VINCULADOS A FOLIMP CON REPORTE DEUDAS ANTERIORES DEL MISMO SECTOR SOLIDARIO: El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" tendrá la potestad de disminuir la relación hasta 1 a 1 en cupo de crédito frente al saldo de sus ahorros para aquellos asociados que vinculados al fondo presenten solicitudes de créditos y al momento de actualizar información en las "Centrales de Riesgo" presenten reportes por deudas vigentes y en mora con entidades del Sector Solidario, para estos casos se tomará únicamente el salario básico y para el cálculo de la capacidad de pago el porcentaje máximo establecido será hasta del 48% y el cupo se limitará únicamente a lo establecido en el presente artículo.

Dependiendo la Línea de Crédito se podrán realizar compromisos hasta del 100% de la prima del semestre o del año vigente para ampliar cupos o respaldar insolutos que sean cubiertos únicamente con el saldo de aportes y ahorros, con el objetivo de presentarse embargos reportados por el área de nómina de las empresas patronales

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

se cubra la deuda con los aportes y los ahorros y se pueda desvincular del fondo. [\(incluye párrafo adicional en la versión vigente del el Anexo 1\)](#)

ARTÍCULO 29: PROCESO CRUCE DE CREDITOS POR LIQUIDACION FINAL: El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" informará a través del Paz y Salvo a las respectivas áreas de nómina de las empresas patronales el saldo a descontar por concepto de créditos vigentes en caso de presentarse Liquidación Final por cualquier causa con el objetivo de realizar los descuentos de saldos de cartera y en simultáneo realizar la devolución de los aportes y ahorros en caso de presentarse saldo a favor por este concepto.

ARTÍCULO 30: PROCESO CRUCE DE CRÉDITOS POR ACUERDOS MUTOS TRANSACCIONALES El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" podrá realizar cruce de aportes y ahorros con cartera vigente de Asociados sin realizar cruce a través de liquidación final cuando las empresas patronales reporten procesos de "acuerdos mutuos transaccionales" con Asociados vinculados activos a FOLIMP; si después del realizado el proceso de cruce de aportes, con ahorros y cartera se presenta un saldo insoluto no cubierto será reportado a la respectiva empresa patronal para proceder al descuento vía liquidación final del monto faltante.

ARTÍCULO 31: DESVINCULACIÓN DIRECTA ASOCIADOS POR CARTERA EN MORA Si un Asociado presenta cartera en mora independientemente de la categoría en que se encuentre y no da cumplimiento de forma adecuada con las obligaciones adquiridas con FOLIMP ya sea a través de descuento directo o por caja y en simultáneo presenta un saldo superior en aportes y ahorros el Fondo de Empleados le notificará para realizar el proceso de retiro voluntario y si se presenta caso omiso a la solicitud el Fondo de Empleados, tendrá la potestad de desvincular y gestionar el retiro voluntario del Asociado, lo anterior conforme a lo señalado en los Artículo 14, 28 y 32 del Estatuto Vigente de FOLIMP.

ARTICULO 32: LIMITE INDIVIDUAL DE CRÉDITO: de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la nueva Circular Básica Financiera Literal B Numeral 1 el Fondo de Empleados no podrá realizar, con un mismo Asociado operaciones activas de crédito que conjuntamente o separadamente, exceda el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de FOLIMP, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor.

Las concentraciones individuales que superen el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, independientemente del tipo de garantía, deberán ser informadas mensualmente por el Representante Legal y aprobadas por la Junta Directiva, que actuarán de manera independiente y exclusivamente bajo el cumplimiento de las funciones que le competen a cada órgano.

ARTICULO 33: CRUCE O COMPENSACIÓN DE AHORRO PERMANENTE CON OBLIGACIÓN CREDITICIA: Si un Asociado presenta cartera en mora independientemente de la categoría en que se encuentre y no da cumplimiento de forma adecuada con las obligaciones adquiridas con FOLIMP ya sea a través de descuento directo o por caja por **Caso Fortuito e Inesperados** y en simultáneo cumple las siguientes condiciones:

Presenta un saldo superior en ahorros a la fecha de ocurrencia del Caso Fortuito e Inesperado, podrá realizar el proceso de cruce o compensación sin desvincularse de FOLIMP.

ARTICULO 34: SALDO INSOLUTO. Cuando un asociado presente una solicitud de crédito y se presente saldo insoluto o no cubierto se ofrecerá el servicio de fianza que implica realizar procesos adicionales. [\(incluye numerales y párrafos establecidos en la versión vigente el Anexo 1\)](#)

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

ARTÍCULO 35: PERÍODO DE SUSPENSIÓN COMPROMISO PRIMA Y SALDO DE PRESTACIONES SOCIALES: Se suspenden el compromiso de primas para apalancar cupos faltantes y el ingreso de los saldos de las prestaciones sociales al sistema para el cálculo del cupo y respaldo de garantías en las solicitudes de crédito de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1**.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDAD DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 36º: FACULTAD DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO: La Junta Directiva tiene la facultad de definir a cada uno de los miembros señalados a continuación, facultados y responsabilidades respecto a la aprobación del crédito, las cuales son las siguientes:

A. AL GESTOR DE CRÉDITOS: El Gestor de créditos queda facultado para aprobar los Créditos hasta por una cuantía igual o inferior a la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes de los asociados y hasta un monto máximo de **5SMLV**. De acuerdo con la presente reglamentación y disponibilidad presupuestal.

B. LA GERENCIA: El Gerente queda facultado para aprobar los Créditos hasta por una cuantía igual o inferior a la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes de los asociados y hasta una moto máximo de **8SMLV**. De acuerdo con la presente reglamentación y disponibilidad presupuestal.

C. EL COMITÉ DE CRÉDITO: Estudiar y aprobar los créditos superiores a la autonomía de la Gerencia.

D. LA JUNTA DIRECTIVA: Estudiará y aprobará los créditos solicitados por Asociados, Administradores, Miembros de Junta Directiva, Comités y Representante Legal, y empleados del Fondo de Empleados y los casos especiales establecidos en el **Artículo 20** del presente reglamentos. Referente a lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento será la Junta Directiva la encargada de aprobar el máximo endeudamiento y los créditos que superan la autonomía del comité de créditos.

De igual manera es importante resaltar que el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" estudia y aprueba los créditos única y exclusivamente de los asociados, por lo que el estudio y aprobación de créditos no aplica para cónyuge ni ningún familiar del asociado.

ARTICULO 37: RESPONSABILIDAD: el Gestor de Créditos, el Gerente, el Comité de Crédito y la Junta Directiva, tienen unas responsabilidades específicas para la aprobación de créditos y de igual manera están facultados de aprobar créditos de acuerdo al monto señalado en el **Artículo 20** del presente reglamento, cuando estos órganos aprueban créditos superiores al monto señalado en sus facultades y sin cumplir con los requisitos señalados en el presente reglamento, serán responsables de estos créditos.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

Sin embargo, cuando los créditos se otorguen sin la aprobación del Gerente del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" será responsabilidad de la Junta Directiva el otorgamiento de este crédito.

ARTÍCULO 38º: EL COMITÉ DE CRÉDITO. Está conformado por 3 integrantes designados por la Junta directiva, de estos, al menos uno será integrante de la Junta Directiva, para un periodo igual al de la Junta Directiva, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente. Será convocado por el gerente. Sus responsabilidades serán los siguientes:

- ✓ Harán quórum para tomar decisiones validas la presencia de dos integrantes del comité.
- ✓ El Comité de Crédito se reunirá dentro de los ocho (8) días siguientes a su nombramiento con el fin de designar de su seno un (1) presidente y su secretario.
- ✓ El Comité de Crédito deberá reunirse por lo menos dos (2) veces al mes en forma ordinaria y extraordinaria, cada vez que sea necesario.
- ✓ De sus actuaciones dejará constancia en acta suscrita por todos sus miembros.
- ✓ El Comité de Crédito decidirá todo lo relacionado con las solicitudes de préstamos de los asociados de conformidad con los reglamentos y norma existentes.
- ✓ El Comité de Crédito estudiará las solicitudes presentadas por escrito y podrán ser aprobadas por unanimidad dejando constancia de ello en la respectiva acta.
- ✓ Una vez aprobado el Crédito no se podrá efectuar cambios en el plan de pagos por ninguna de las partes comprometidas; así mismo el ahorro voluntario forma parte de la base para aprobación del Crédito, este no podrá ser retirado mientras subsista la obligación que avala este ahorro.
- ✓ se aceptará varios créditos por cada línea para cada asociado, siempre y cuando cumpla los parámetros de cupo y capacidad de pago, excepto las de carácter urgente o de origen de calamitoso.

PARÁGRAFO 1º: En caso de que no haya asociados que acepten la dirección de este Comité la Junta Directiva, junto con la gerencia asumirán la responsabilidad de este cargo.

ARTÍCULO 39º. CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO. Para los créditos se deberá observar las condiciones señaladas en el **Artículo 3 y Artículo 34** del presente Reglamento de Crédito.

ARTÍCULO 40º: INCONFORMIDAD: El asociado que no se encuentre de acuerdo con la decisión adoptada por el Comité de crédito podrá interponer recurso de reposición presentándolo por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión, ante el propio Comité; si la decisión se ratifica podrá apelar ante la Junta Directiva, mediante escrito en que exprese los motivos de su inconformidad, presentado dentro del mismo término, a partir de la fecha de notificación de la última decisión.

ARTÍCULO 41º: DESEMBOLSO: Los beneficiarios de créditos, dispondrán del dinero por medio de transferencia electrónica interbancaria, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos exigidos y no hayan expresado lo contrario y los costos que se generen serán asumidos por el asociado beneficiario.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

PARÁGRAFO 1º: Si el asociado solicita aplazar para la realización de la transferencia, este plazo no puede ser superior a 10 días hábiles, después de este tiempo se anulará el crédito aprobado y los comprobantes que se generaron en el proceso.

PARÁGRAFO 2: Si el asociado solicita el abono del crédito por medio de cheque a su nombre o a un tercero, debe realizar la solicitud por escrito y el asociado debe asumir los costos que se generen. Por otra parte, FOLIMP siempre realizara transferencias a las cuentas de nómina del asociado.

PARÁGRAFO 3: Bajo ninguna circunstancia se harán desembolsos parciales de créditos, pero si se pueden realizar bajo las dos modalidades de transferencia a nombre del solicitante y los costos que se generen, serán asumidos por el asociado.

CAPÍTULO IV GARANTÍAS

ARTÍCULO 42º: GARANTÍAS: Todo asociado que acceda a un crédito, deberá constituir las siguientes garantías de acuerdo con la modalidad del monto aprobado:

1. Ahorros y Aportes Sociales: Los aportes sociales y los ahorros por todo concepto que tenga el asociado en "FOLIMP", se constituyen en la primera garantía por las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados y quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones adquiridas con FOLIMP.

Además de los aportes sociales y ahorros permanentes, los cuales quedaran afectados desde su origen como garantías de las obligaciones que el Asociado contraiga con el Fondo de Empleados, el asociado podrá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto del mismo. FOLIMP manejará las garantías que respalden los créditos de sus asociados.

2. Garantía personal: Este tipo de garantía es la aceptación y utilización por parte del asociado del servicio de fianza, el cual deberá ser aceptado de manera libre y voluntaria con el objeto de respaldar la operación del crédito aprobado a favor del asociado, teniendo en cuenta que el servicio de fianza no exime al asociado de cumplir con el pago de todas las sumas generadas por las operaciones tramitadas a través del servicio de crédito, dado que el servicio de fianza lo toma el asociado con el objeto de facilitar el acceso al crédito. Por lo tanto, en caso que la AFIANZADORA se vea en la obligación de pagar cualquier suma al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" como consecuencia del incumplimiento en el pago de la obligación por parte del deudor objeto de la prestación del servicio de fianza, la afianzadora tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado, en caso de que así lo considere el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP".

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

PARÁGRAFO 1: Cada uno de los créditos aprobados requerirá el registro de firma legible y en original en cada uno de los documentos y garantías reales o personales que se incluyen desde la intención de la solicitud del crédito y que sean requeridos por "FOLIMP" para proceder al desembolso.

PARÁGRAFO 2: se consideran garantías o seguridades admisibles aquellas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Que la garantía o seguridad tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto garantizado durante la vigencia de la obligación.
- b. Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada, al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

ARTÍCULO 43º: OTRAS GARANTIAS: La Junta Directiva podrá determinar que para respaldar los créditos donde el saldo insoluto sea elevado que los créditos se respalden con garantías reales como la prenda y la hipoteca ó las que considere pertinentes. En cuanto al codeudor persona jurídica para los créditos que no cumplan las condiciones establecidas en el presente reglamento en cuanto a cupo, antigüedad por temas particulares serán aprobados únicamente por la Junta Directiva y respaldados por cada una de las empresas patronales donde se presenten los créditos en condiciones especiales y para tal efecto será potestad de la Junta Directiva determina si el Representante Legal de la respectiva empresa patronal deberá firmar el titulo valor como deudor de la obligación.

ARTÍCULO 44º: SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización expresa, previa y escrita del Comité de crédito.

ARTÍCULO 45º: GASTOS A CARGO DEL ASOCIADO: Todos los gastos de estudio y legalización del crédito, cuando haya lugar a ello por ser efectuados por terceros y facturado al Fondo de Empleados, así como los de constitución y cancelación de garantías y los de seguros, serán por cuenta del asociado, así como los gastos de transferencia o el valor del cheque girado a terceros.

ARTÍCULO 46º: SANCIÓN POR CHEQUE DEVUELTO: La devolución de un cheque girado o entregado por un asociado al Fondo de Empleados como pago de cualquier tipo de obligación, causará la sanción legal equivalente al 20% del valor del cheque, establecido en el Código de Comercio, más intereses de mora a partir de la fecha de giro del cheque, sin perjuicio a que el Fondo de Empleados adelante las acciones judiciales tendientes a obtener su pago efectivo, sin necesidad de dar previo aviso al asociado responsable.

ARTÍCULO 47º. SEGUROS. Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una compañía de seguros. El costo de las primas será asumido por el fondo de empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP".

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

ARTÍCULO 48°. AMPAROS OTORGADOS Y VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL. [\(se describen en la versión vigente del Anexo 1\)](#)

ARTÍCULO 49°. AMPARO AUTOMÁTICO. El amparo automático procederá por 30 días, para nuevos asegurados cuya edad sea menor o igual a 55 años y hasta por \$ 15.000.000 que declaren que se encuentran en perfecto estado de salud y entre tanto se realizan los exámenes de ingreso que correspondan.

ARTÍCULO 50°. REQUISITO DE ASEGURABILIDAD. Con respecto a los requisitos de asegurabilidad se deben de tener en cuenta los siguientes requisitos:

- 1) Cuando el monto asegurado es de \$ 1 a \$ 15.000.000, no se requiere diligenciar el formato de solicitud individual de seguro.
- 2) Cuando el monto asegurado es de \$ 15.000.001 a \$ 100.000.000, para asociados menores de 64 años: el asociado debe de diligenciar el Formato de Solicitud Individual de Seguro – Declaración de Asegurabilidad.
- 3) Cuando el monto asegurado es de \$ 15.000.001 a \$ 100.000.000, para asociados Mayores de 64 años: el asociado debe de diligenciar el Formato de Solicitud Individual de Seguro – Declaración de Asegurabilidad y debe de realizarse un Examen médico y Prueba de Orina.

PARÁGRAFO: El Formato Individual de Asegurabilidad debe ser diligenciado y firmado por parte del asociado según lo establecido en los numerales 2 y 3 del presente artículo, previa aprobación del crédito y se exigirá como requisito para proceder al desembolso.

CAPÍTULO V LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 51°. LÍNEAS DE CRÉDITO. De acuerdo con el destino de los recursos que se otorgan en créditos, se clasifican en:

CRÉDITOS PARA CONSUMO. Dentro de esta clasificación se agrupan los créditos cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales.

ARTÍCULO 52°. MODALIDADES LINEAS DE CRÉDITO: El Fondo de Empleados podrá otorgar a sus asociados crédito de consumo, en las siguientes modalidades:

1. Libre inversión (CP)
2. Educación

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

3. Línea Social
4. Convenios (CP)
5. Mejoras de vivienda (CP)
6. Impuestos
7. Póliza de Vehículo
8. Crédito Express
9. Mejoras de Vivienda (LP)
10. Libre Inversión (LP)
11. Vehículo (CP)
12. Vehículo (LP)
13. Convenios (LP)
14. Turismo

PARÁGRAFO: Si el asociado tramita una solicitud de crédito y no se presenta saldo insoluto con el saldo a la fecha de sus aportes y ahorro, no se tomará el servicio de fianza.

ARTÍCULO 53°. CRÉDITO CONSUMO DE LIBRE INVERSIÓN CP: los créditos definidos bajo esta modalidad son aquellos créditos que específicamente satisfacen las necesidades corrientes del asociado o de su núcleo familiar, que propenda por mejorar sus condiciones de vida y sin comprometerse a dar un destino o inversión específico al mismo.

MONTO MÁXIMO: Dos veces (2 veces) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes. Monto Máximo hasta cuatro millones de pesos \$ 4.000.000.00.

ANTIGUEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en FOLIMP de (2) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

PLAZO: Hasta veinticuatro (24) meses, o cuarenta y ocho (48) Quincenas.

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada por las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal) y deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando a un asociado no se le descuenta por nómina, la cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con FOLIMP el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

ABONOS CON PRIMA: El asociado podrá realizar compromisos de primas para apalancar cupos faltantes o cubrir saldos insolutos únicamente del semestre vigente y teniendo en cuenta las fechas de corte establecidas en el Artículo 35 del presente reglamento. El cual podrá ser hasta como máximo hasta del 100% del valor de la prima correspondiente al semestre que esté en vigencia, compromisos superiores o de primas futuras deberán ser aprobadas por Comité o Junta Directiva.

AMPLIACIÓN DE CUPO: Para ampliar cupo disponible el asociado podrá realizar compromiso del ahorro programado.

INTERES: Los indicados en tabla anexa por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Los intereses correspondientes al servicio de la obligación serán liquidados a partir del momento en que se realice el desembolso del crédito, su descuento se realizará por nómina.

GARANTÍAS. Aportes sociales, ahorros, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar el respectivo pagare, y autorización de descuento. Igualmente, en el evento de presentar saldo descubierto, deberá tomar el servicio de cobertura de créditos afianzados y amparados por la afianzadora mediante el cual se garantiza el pago de aquellos créditos que sean colocados por FOLIMP y cubiertos hasta por el valor máximo garantizado.

COBRO COMISIÓN SERVICIO FIANZA: El asociado deudor reconocerá a favor de la afianzadora una comisión derivada de la prestación del servicio de fianza si cumple las condiciones establecidas en el **artículo 34** del presente reglamento, la cual será descontadas de acuerdo con la tabla establecida para tal fin en la proforma firmada de aceptación de fianza al momento del desembolso.

NOVACION: El asociado podrá recoger créditos de la misma línea siempre y cuando haya cancelado más del 50% de las cuotas o capital del crédito a recoger y no cuente con capacidad de pago.

DESEMBOLSO: Máximo cinco días posteriores a su aprobación por parte del órgano pertinente o después de aprobado en las fechas de comité establecidas por el FOLIMP.

ARTICULO 54º. CRÉDITO DE CONSUMO PARA EDUCACIÓN: El crédito educativo tiene como finalidad procurar el mejoramiento educativo del asociado, de su esposa(o) y/o compañera(o) y de sus hijos. Se otorga para sufragar los gastos de pagos de matrículas, pagos de pensiones, adquisición de libros, uniformes y útiles escolares, transporte escolar y derechos de grado, para los diferentes niveles de educación formal e informal del asociado o de su núcleo familiar. (Cónyuge o compañero(a) permanente, e hijos para asociados con cónyuge, y para asociados solteros solo aplicará para el asociado, hijos hermanos que dependan económicamente del asociado.)

MONTO MÁXIMO: Dos veces (2 veces) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

ANTIGUEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en FOLIMP de (2) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

PLAZO: Hasta doce (12) meses, o veinticuatro (24) Quincenas.

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada por las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal) y deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando a un asociado no se le descuenta por nómina, la cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con FOLIMP el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

ABONOS CON PRIMA: El asociado podrá realizar compromisos de primas para apalancar cupos faltantes o cubrir saldos insolutos únicamente del semestre vigente y teniendo en cuenta las fechas de corte establecidas en el Artículo 35 del presente reglamento. El cual podrá ser hasta como máximo hasta del 100% del valor de la prima correspondiente al semestre que esté en vigencia, compromisos superiores o de primas futuras deberán ser aprobadas por Comité o Junta Directiva.

AMPLIACIÓN DE CUPO: Para ampliar cupo disponible el asociado podrá realizar compromiso del ahorro programado.

INTERESES: Los indicados en tabla anexa por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Los intereses correspondientes al servicio de la obligación serán liquidados a partir del momento en que se realice el desembolso del crédito, su descuento se realizará por nómina.

GARANTÍAS. Aportes sociales, ahorros, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar el respectivo pagare, y autorización de descuento. Igualmente, en el evento de presentar saldo descubierto, deberá tomar el servicio de cobertura de créditos afianzados y amparados por la afianzadora mediante el cual se garantice el pago de aquellos créditos que sean colocados por FOLIMP y cubiertos hasta por el valor máximo garantizado.

COBRO COMISIÓN SERVICIO FIANZA: El asociado deudor reconocerá a favor de la afianzadora una comisión derivada de la prestación del servicio de fianza si cumple las condiciones establecidas en el **artículo 34** del presente reglamento, la cual será descontadas de acuerdo con la tabla establecida para tal fin en la proforma firmada de aceptación de fianza al momento del desembolso.

NOVACIÓN: El asociado podrá recoger créditos de la misma línea siempre y cuando haya cancelado más del

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

50% de las cuotas o capital del crédito a recoger y no cuenta con capacidad de pago.

DESEMBOLSO: Máximo cinco días posteriores a su aprobación por parte del órgano pertinente o después de aprobado en las fechas de comité establecidas por el FOLIMP.

ANEXOS: Acreditar mediante constancias y/o documentos idóneos como ordenes de matrícula, talonarios de pago de pensiones, de transporte escolar y/o cotizaciones del proveedor que tenga convenio con "FOLIMP", para el suministro de útiles y Textos.

ARTÍCULO 55°. CRÉDITO CONSUMO LÍNEA SOCIAL: Esta destinado a satisfacer las necesidades originadas en hechos súbitos o imprevistos ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, tales como incendios, inundaciones, epidemias, accidentes, enfermedades graves o muerte o cualquier otra circunstancia que afecte gravemente el patrimonio y ponga en peligro la estabilidad económica del hogar del asociado como del cónyuge o compañero(a), familiares hasta de segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos), sin perjuicio de que el asociado tenga vigente otros créditos y otros que en primera instancia se apruebe a juicio de los miembros del comité.

MONTO MÁXIMO: Dos veces (2 veces) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes.

ANTIGUEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en FOLIMP de (1) mes continuo contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

PLAZO: Hasta veinticuatro (24) meses, o cuarenta y ocho (48) Quincenas.

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada por las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal) y deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando a un asociado no se le descuenta por nómina, la cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con FOLIMP el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

ABONOS CON PRIMA: El asociado podrá realizar compromisos de primas para apalancar cupos faltantes o cubrir saldos insolutos únicamente del semestre vigente y teniendo en cuenta las fechas de corte establecidas en el Artículo 35 del presente reglamento. El cual podrá ser hasta como máximo hasta del 100% del valor de la prima correspondiente al semestre que esté en vigencia, compromisos superiores o de primas futuras deberán ser aprobadas por Comité o Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

AMPLIACIÓN DE CUPO: Para ampliar cupo disponible el asociado podrá realizar compromiso del ahorro programado.

INTERESES: Los indicados en tabla anexa por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Los intereses correspondientes al servicio de la obligación serán liquidados a partir del momento en que se realice el desembolso del crédito, su descuento se realizará por nómina.

GARANTÍAS. Aportes sociales, ahorros, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar el respectivo pagare, y autorización de descuento. Igualmente, en el evento de presentar saldo descubierto, deberá tomar el servicio de cobertura de créditos afianzados y amparados por la afianzadora mediante el cual se garantice el pago de aquellos créditos que sean colocados por FOLIMP y cubiertos hasta por el valor máximo garantizado.

COBRO COMISIÓN SERVICIO FIANZA: El asociado deudor reconocerá a favor de la afianzadora una comisión derivada de la prestación del servicio de fianza si cumple las condiciones establecidas en el **artículo 34** del presente reglamento, la cual será descontadas de acuerdo con la tabla establecida para tal fin en la proforma firmada de aceptación de fianza al momento del desembolso.

NOVACIÓN: El asociado podrá recoger créditos de la misma línea siempre y cuando haya cancelado más del 50% de las cuotas o capital del crédito a recoger y no cuente con capacidad de pago.

DESEMBOLSO: Máximo dos días posteriores a su aprobación por parte del órgano pertinente o después de aprobado en las fechas de comité establecidas por el FOLIMP.

ANEXOS: Anexar los documentos suficientes que acrediten la calamidad.

Se incluye Artículo 55-1 y 55-2 Versión vigente del Anexo 1

ARTICULO 56°. CRÉDITO DE CONSUMO POR CONVENIOS CP: El crédito por convenios tiene como finalidad facilitar la adquisición de bienes o servicios ofrecidos por proveedores con los cuales, en gracia del contrato de mandato otorgado por los asociados, el Fondo de Empleados ha suscrito convenio, como, por Ejemplo: servicios con centros vacacionales, clínicas odontológicas, seguros, cajas de compensación, agencias de viajes, pólizas exequibles, teatros, medicina prepagada, almacenes de cadena, hoteles, centros vacacionales, agencia de viajes, etc.

MONTO MÁXIMO: Dos veces (2 veces) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes. Monto Máximo hasta cuatro millones de pesos \$ 4.000.000.oo.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

ANTIGÜEDAD: Mínimo dos (2) mes de ingreso o reingreso a FOLIMP.

PLAZO: Hasta veinticuatro (24) meses, o cuarenta y ocho (48) Quincenas.

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada por las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal) y deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando a un asociado no se le descuenta por nómina, la cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con FOLIMP el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

ABONOS CON PRIMA: El asociado podrá realizar compromisos de primas para apalancar cupos faltantes o cubrir saldos insolutos únicamente del semestre vigente y teniendo en cuenta las fechas de corte establecidas en el Artículo 35 del presente reglamento. El cual podrá ser hasta como máximo hasta del 100% del valor de la prima correspondiente al semestre que esté en vigencia, compromisos superiores o de primas futuras deberán ser aprobadas por Comité o Junta Directiva.

AMPLIACIÓN DE CUPO: Para ampliar cupo disponible el asociado podrá realizar compromiso del ahorro programado.

INTERESES: Los indicados en tabla anexa por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Los intereses correspondientes al servicio de la obligación serán liquidados a partir del momento en que se realice el desembolso del crédito, su descuento se realizará por nómina.

GARANTÍAS. Aportes sociales, ahorros, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar el respectivo pagare, y autorización de descuento. Igualmente, en el evento de presentar saldo descubierto, deberá tomar el servicio de cobertura de créditos afianzados y amparados por la afianzadora mediante el cual se garantice el pago de aquellos créditos que sean colocados por FOLIMP y cubiertos hasta por el valor máximo garantizado.

COBRO COMISIÓN SERVICIO FIANZA: El asociado deudor reconocerá a favor de la afianzadora una comisión derivada de la prestación del servicio de fianza si cumple las condiciones establecidas en el **artículo 34** del presente reglamento, la cual será descontadas de acuerdo con la tabla establecida para tal fin en la proforma firmada de aceptación de fianza al momento del desembolso.

NOVACIÓN: El asociado podrá recoger créditos de la misma línea siempre y cuando haya cancelado más del 50% de las cuotas o capital del crédito a recoger y no cuente con capacidad de pago.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

DESEMBOLSO: Máximo 5 días hábiles posteriores a su aprobación por parte del órgano pertinente o en las fechas establecidas con los proveedores de los convenios institucionales, los desembolsos se realizarán directamente a los proveedores, no a los asociados.

ARTICULO 57°. CRÉDITO DE CONSUMO MEJORAS DE VIVIENDA CP: El crédito para mejoras de vivienda se otorga al asociado para efectuar obras en la vivienda de su propiedad, en aras de adecuarla para un mejor uso del asociado o su familia o para a la adquisición de vivienda nueva o usada, el pago de la cuota inicial para la adquisición de vivienda, o para la construcción de vivienda individual, gastos de escrituración o liberación de gravamen hipotecario.

MONTO MÁXIMO: Dos veces (2 veces) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes. Monto Máximo hasta cuatro millones de pesos \$ 4.000.000.00.

ANTIGÜEDAD: Mínimo dos (2) meses de ingreso o reingreso a FOLIMP.

PLAZO: Hasta veinticuatro (24) meses, o cuarenta y ocho (48) Quincenas.

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada por las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal) y deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando a un asociado no se le descuenta por nómina, la cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con FOLIMP el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

ABONOS CON PRIMA: El asociado podrá realizar compromisos de primas para apalancar cupos faltantes o cubrir saldos insolutos únicamente del semestre vigente y teniendo en cuenta las fechas de corte establecidas en el Artículo 35 del presente reglamento. El cual podrá ser hasta como máximo hasta del 100% del valor de la prima correspondiente al semestre que esté en vigencia, compromisos superiores o de primas futuras deberán ser aprobadas por Comité o Junta Directiva.

AMPLIACIÓN DE CUPO: Para ampliar cupo disponible el asociado podrá realizar compromiso del ahorro programado.

INTERESES: Los indicados en tabla anexa por la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

PARÁGRAFO 1: Los intereses correspondientes al servicio de la obligación serán liquidados a partir del momento en que se realice el desembolso del crédito, su descuento se realizará por nómina.

GARANTÍAS. Aportes sociales, ahorros, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar el respectivo pagare, y autorización de descuento. Igualmente, en el evento de presentar saldo descubierto, deberá tomar el servicio de cobertura de créditos afianzados y amparados por la afianzadora mediante el cual se garantice el pago de aquellos créditos que sean colocados por FOLIMP y cubiertos hasta por el valor máximo garantizado.

COBRO COMISIÓN SERVICIO FIANZA: El asociado deudor reconocerá a favor de la afianzadora una comisión derivada de la prestación del servicio de fianza si cumple las condiciones establecidas en el **artículo 34** del presente reglamento, la cual será descontadas de acuerdo con la tabla establecida para tal fin en la proforma firmada de aceptación de fianza al momento del desembolso.

NOVACIÓN: El asociado podrá recoger créditos de la misma línea siempre y cuando haya cancelado más del 50% de las cuotas o capital del crédito a recoger y no cuente con capacidad de pago.

DESEMBOLSO: Máximo cinco días posteriores a su aprobación por parte del órgano pertinente o después de aprobado en las fechas de comité establecidas por el FOLIMP.

ANEXOS: Anexar los siguientes documentos:

- a. Promesa de compra venta autenticada del respectivo inmueble.
- b. Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 30 días a nombre del asociado.
- c. Avalúo comercial del inmueble a adquirir, solicitado a entidad autorizada.
- d. Paz y salvo de impuesto predial. (Cuando aplique)
- e. Presupuesto o cotización de materiales.
- f. Licencia de construcción, etc.

PARÁGRAFO 1: Las solicitudes que se reciban para adecuaciones de inmuebles que no son propiedad del asociado se tramitaran por la línea de Libre Inversión CP o LP.

ARTICULO 58°. CRÉDITO DE CONSUMO IMPUESTOS: El crédito de impuestos se otorga al asociado para el pago de cualquier clase de impuesto (inmueble, vehículo e incluye el pago y adquisición del Seguro Obligatorio Soat), sin perjuicio de que asociado tenga vigente otros créditos.

MONTO MÁXIMO: Dos veces (2 veces) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes.

ANTIGÜEDAD: Mínimo dos (2) mes de ingreso o reingreso a FOLIMP.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

PLAZO: Hasta doce (12) meses, o veinticuatro (24) Quincenas.

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada por las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal) y deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando a un asociado no se le descuenta por nómina, la cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con FOLIMP el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

ABONOS CON PRIMA: El asociado podrá realizar compromisos de primas para apalancar cupos faltantes o cubrir saldos insolutos únicamente del semestre vigente y teniendo en cuenta las fechas de corte establecidas en el Artículo 35 del presente reglamento. El cual podrá ser hasta como máximo hasta del 100% del valor de la prima correspondiente al semestre que esté en vigencia, compromisos superiores o de primas futuras deberán ser aprobadas por Comité o Junta Directiva.

AMPLIACIÓN DE CUPO: Para ampliar cupo disponible el asociado podrá realizar compromiso del ahorro programado.

INTERESES: Los indicados en tabla anexa por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Los intereses correspondientes al servicio de la obligación serán liquidados a partir del momento en que se realice el desembolso del crédito, su descuento se realizará por nómina.

GARANTÍAS. Aportes sociales, ahorros, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar el respectivo pagare, y autorización de descuento. Igualmente, en el evento de presentar saldo descubierto, deberá tomar el servicio de cobertura de créditos afianzados y amparados por la afianzadora mediante el cual se garantice el pago de aquellos créditos que sean colocados por FOLIMP y cubiertos hasta por el valor máximo garantizado.

COBRO COMISIÓN SERVICIO FIANZA: El asociado deudor reconocerá a favor de la afianzadora una comisión derivada de la prestación del servicio de fianza si cumple las condiciones establecidas en el **artículo 34** del presente reglamento, la cual será descontadas de acuerdo con la tabla establecida para tal fin en la proforma firmada de aceptación de fianza al momento del desembolso.

NOVACIÓN: El asociado podrá recoger créditos de la misma línea siempre y cuando haya cancelado más del 50% de las cuotas o capital del crédito a recoger y no cuente con capacidad de pago.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

DESEMBOLSO: Máximo cinco días posteriores a su aprobación por parte del órgano pertinente o en las fechas establecidas con los proveedores de los convenios institucionales, los desembolsos se realizarán directamente a los proveedores o aseguradores, no a los asociados.

ANEXOS: Anexar los siguientes documentos:

- a. Copia del Impuesto Predial
- b. Copia del Impuesto de Vehículo
- c. Copia del Soat Vencido

ARTICULO 59º. CRÉDITO CONSUMO PÓLIZA DE VEHÍCULO: Este crédito tiene como finalidad facilitar la adquisición del seguro contra todo riesgo para cualquier clase de vehículo o moto del asociado como del conyugue; familiares hasta de segundo grado de consanguinidad (padre, hijos, abuelos, hermanos, nietos), sin perjuicio de que asociado tenga vigente otros créditos.

MONTO MÁXIMO: Dos veces (2 veces) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes.

ANTIGÜEDAD: Mínimo dos (2) mes de ingreso o reingreso a FOLIMP.

PLAZO: Hasta doce (12) meses, o veinticuatro (24) Quincenas.

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada por las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal) y deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando a un asociado no se le descuenta por nómina, la cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con FOLIMP el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

ABONOS CON PRIMA: El asociado podrá realizar compromisos de primas para apalancar cupos faltantes o cubrir saldos insolutos únicamente del semestre vigente y teniendo en cuenta las fechas de corte establecidas en el Artículo 35 del presente reglamento. El cual podrá ser hasta como máximo hasta del 100% del valor de la prima correspondiente al semestre que esté en vigencia, compromisos superiores o de primas futuras deberán ser aprobadas por Comité o Junta Directiva.

AMPLIACIÓN DE CUPO: Para ampliar cupo disponible el asociado podrá realizar compromiso del ahorro programado.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

INTERESES: Los indicados en tabla anexa por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Los intereses correspondientes al servicio de la obligación serán liquidados a partir del momento en que se realice el desembolso del crédito, su descuento se realizará por nómina.

GARANTÍAS. Aportes sociales, ahorros, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar el respectivo pagare, y autorización de descuento. Igualmente, en el evento de presentar saldo descubierto, deberá tomar el servicio de cobertura de créditos afianzados y amparados por la afianzadora mediante el cual se garantice el pago de aquellos créditos que sean colocados por FOLIMP y cubiertos hasta por el valor máximo garantizado.

COBRO COMISIÓN SERVICIO FIANZA: El asociado deudor reconocerá a favor de la afianzadora una comisión derivada de la prestación del servicio de fianza si cumple las condiciones establecidas en el **artículo 34** del presente reglamento, la cual será descontadas de acuerdo con la tabla establecida para tal fin en la proforma firmada de aceptación de fianza al momento del desembolso.

NOVACIÓN: El asociado podrá recoger créditos de la misma línea siempre y cuando haya cancelado más del 50% de las cuotas o capital del crédito a recoger y no cuente con capacidad de pago.

DESEMBOLSO: Máximo cinco días posteriores a su aprobación por parte del órgano pertinente o en las fechas establecidas con los proveedores de los convenios institucionales, los desembolsos se realizarán directamente a los proveedores o aseguradores, no a los asociados.

ARTÍCULO 60°. CONSUMO CRÉDITO EXPRESS: Este crédito tiene como finalidad cubrir imprevistos o gastos urgentes como (pago de servicios públicos, transportes, mercado, factura celular) entre otros que deben ser cancelados de forma inmediata y que por falta de liquidez no se cuenta con los recursos para cubrirlos, no debe anexar soportes y son aprobados fuera de las fechas establecidas para comité, sin perjuicio de que asociado tenga vigente otros créditos.

MONTO MÁXIMO: Dos veces (2 veces) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes. Monto Máximo a tramitar hasta Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$ 2.500.000.00).

Esta línea de crédito tiene una excepción:

1er mes afiliado:	Máximo \$ 150.000.00
2do mes de afiliado:	Máximo \$ 250.000.00
3er mes de afiliado o más:	Máximo \$ 350.000.00

ANTIGÜEDAD: Mínimo un (1) mes de ingreso o reingreso a FOLIMP.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

PLAZO: Hasta Veinticuatro (24) meses, o Cuarenta y ocho (48) Quincenas.

PARÁGRAFO 1: Un asociado podrá tener 2 créditos en simultáneo por esta línea; siempre y cuando se disponga de cupo y capacidad de pago.

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada por las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal) y deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 2: Cuando a un asociado no se le descuenta por nómina, la cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con FOLIMP el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

ABONOS CON PRIMA: El asociado podrá realizar compromisos de primas para apalancar cupos faltantes o cubrir saldos insolutos únicamente del semestre vigente y teniendo en cuenta las fechas de corte establecidas en el Artículo 35 del presente reglamento. El cual podrá ser hasta como máximo hasta del 100% del valor de la prima correspondiente al semestre que esté en vigencia, compromisos superiores o de primas futuras deberán ser aprobadas por Comité o Junta Directiva.

AMPLIACIÓN DE CUPO: Para ampliar cupo disponible el asociado podrá realizar compromiso del ahorro programado.

INTERESES: Los indicados en tabla anexa por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3: Los intereses correspondientes al servicio de la obligación serán liquidados a partir del momento en que se realice el desembolso del crédito, su descuento se realizará por nómina.

GARANTÍAS. Aportes sociales, ahorros, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar el respectivo pagare, y autorización de descuento. Igualmente, en el evento de presentar saldo descubierto, deberá tomar el servicio de cobertura de créditos afianzados y amparados por la afianzadora mediante el cual se garantice el pago de aquellos créditos que sean colocados por FOLIMP y cubiertos hasta por el valor máximo garantizado.

COBRO COMISIÓN SERVICIO FIANZA: El asociado deudor reconocerá a favor de la afianzadora una comisión derivada de la prestación del servicio de fianza si cumple las condiciones establecidas en el **artículo 34** del presente reglamento, la cual será descontadas de acuerdo con la tabla establecida para tal fin en la proforma firmada de aceptación de fianza al momento del desembolso.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

NOVACIÓN: El asociado podrá recoger créditos de la misma línea siempre y cuando haya cancelado más del 50% de las cuotas o capital del crédito a recoger.

DESEMBOLSO: Máximo cinco días posteriores a su aprobación por parte del órgano pertinente o después de aprobado en las fechas de comité establecidas por el FOLIMP.

ARTÍCULO 61º. CRÉDITO CONSUMO MEJORAS DE VIVIENDA LP: El crédito para mejoras de vivienda se otorga al asociado para efectuar obras en la vivienda de su propiedad, en aras de adecuarla para un mejor uso del asociado o su familia o para a la adquisición de vivienda nueva o usada, el pago de la cuota inicial para la adquisición de vivienda, o para la construcción de vivienda individual, gastos de escrituración o liberación de gravamen hipotecario.

MONTO MÁXIMO: Dos veces (2 veces) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes. Monto Mínimo desde cuatro millones un pesos \$ 4.000.001.00.

ANTIGÜEDAD: Mínimo dos (2) mes de ingreso o reingreso a FOLIMP.

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada por las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal) y deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando a un asociado no se le descuenta por nómina, la cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con FOLIMP el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

ABONOS CON PRIMA: El asociado podrá realizar compromisos de primas para apalancar cupos faltantes o cubrir saldos insolutos únicamente del semestre vigente y teniendo en cuenta las fechas de corte establecidas en el Artículo 35 del presente reglamento. El cual podrá ser hasta como máximo hasta del 100% del valor de la prima correspondiente al semestre que esté en vigencia, compromisos superiores o de primas futuras deberán ser aprobadas por Comité o Junta Directiva.

AMPLIACIÓN DE CUPO: Para ampliar cupo disponible el asociado podrá realizar compromiso del ahorro programado.

PLAZO: Hasta treinta y seis (36) meses, o setenta y dos (72) Quincenas.

INTERESES: Los indicados en tabla anexa por la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

PARÁGRAFO 1: Los intereses correspondientes al servicio de la obligación serán liquidados a partir del momento en que se realice el desembolso del crédito, su descuento se realizará por nómina.

GARANTÍAS. Aportes sociales, ahorros, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar el respectivo pagare, y autorización de descuento. Igualmente, en el evento de presentar saldo descubierto, deberá tomar el servicio de cobertura de créditos afianzados y amparados por la afianzadora mediante el cual se garantice el pago de aquellos créditos que sean colocados por FOLIMP y cubiertos hasta por el valor máximo garantizado.

COBRO COMISIÓN SERVICIO FIANZA: El asociado deudor reconocerá a favor de la afianzadora una comisión derivada de la prestación del servicio de fianza si cumple las condiciones establecidas en el **artículo 34** del presente reglamento, la cual será descontadas de acuerdo con la tabla establecida para tal fin en la proforma firmada de aceptación de fianza al momento del desembolso.

NOVACIÓN: El asociado podrá recoger créditos de la misma línea siempre y cuando haya cancelado más del 50% de las cuotas o capital del crédito a recoger y no cuente con capacidad de pago.

DESEMBOLSO: Máximo cinco días posteriores a su aprobación por parte del órgano pertinente o después de aprobado en las fechas de comité establecidas por el FOLIMP.

ANEXOS: Anexar los siguientes documentos:

- a. Promesa de compra venta autenticada del respectivo inmueble.
- b. Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 30 días a nombre del asociado.
- c. Avalúo comercial del inmueble a adquirir, solicitado a entidad autorizada.
- d. Paz y salvo de impuesto predial. (Cuando aplique)
- e. Presupuesto o cotización de materiales.
- f. Licencia de construcción, etc.

PARÁGRAFO 1: Las solicitudes que se reciban para adecuaciones de inmuebles que no son propiedad del asociado se tramitaran por la línea de Libre Inversión LP.

ARTICULO 62º. CRÉDITO CONSUMO DE LIBRE INVERSIÓN LP: los créditos definidos bajo esta modalidad son aquellos créditos que específicamente satisfacen las necesidades corrientes del asociado o de su núcleo familiar, que propenda por mejorar sus condiciones de vida y sin comprometerse a dar un destino o inversión específico al mismo.

MONTO MÁXIMO: Dos veces (2 veces) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes. Monto Mínimo desde cuatro millones un pesos \$ 4.000.001.oo.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

ANTIGUEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en FOLIMP de (2) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

PLAZO: Hasta treinta y seis (36) meses, o setenta y dos (72) Quincenas.

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada por las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal) y deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando a un asociado no se le descuenta por nómina, la cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con FOLIMP el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

ABONOS CON PRIMA: El asociado podrá realizar compromisos de primas para apalancar cupos faltantes o cubrir saldos insolutos únicamente del semestre vigente y teniendo en cuenta las fechas de corte establecidas en el Artículo 35 del presente reglamento. El cual podrá ser hasta como máximo hasta del 100% del valor de la prima correspondiente al semestre que esté en vigencia, compromisos superiores o de primas futuras deberán ser aprobadas por Comité o Junta Directiva.

AMPLIACIÓN DE CUPO: Para ampliar cupo disponible el asociado podrá realizar compromiso del ahorro programado.

INTERES: Los indicados en tabla anexa por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Los intereses correspondientes al servicio de la obligación serán liquidados a partir del momento en que se realice el desembolso del crédito, su descuento se realizará por nómina.

GARANTÍAS. Aportes sociales, ahorros, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar el respectivo pagare, y autorización de descuento. Igualmente, en el evento de presentar saldo descubierto, deberá tomar el servicio de cobertura de créditos afianzados y amparados por la afianzadora mediante el cual se garantice el pago de aquellos créditos que sean colocados por FOLIMP y cubiertos hasta por el valor máximo garantizado.

NOVACIÓN: El asociado podrá recoger créditos de la misma línea siempre y cuando haya cancelado más del 50% de las cuotas o capital del crédito a recoger y no cuente con capacidad de pago.

DESEMBOLSO: Máximo cinco días posteriores a su aprobación por parte del órgano pertinente o después de aprobado en las fechas de comité establecidas por el FOLIMP.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

ARTÍCULO 63º: CRÉDITO CONSUMO VEHÍCULO CP: Préstamo para la adquisición de vehículo de uso particular, nuevo o usado y la compra de cartera de vehículo.

MONTO MÁXIMO: Dos veces (2 veces) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes. Monto Máximo hasta cuatro millones de pesos \$ 4.000.000.oo.

ANTIGUEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en FOLIMP de (2) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

PLAZO: Hasta veinticuatro (24) meses, o cuarenta y ocho (48) Quincenas.

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada por las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal) y deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando a un asociado no se le descuenta por nómina, la cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con FOLIMP el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

ABONOS CON PRIMA: El asociado podrá realizar compromisos de primas para apalancar cupos faltantes o cubrir saldos insolutos únicamente del semestre vigente y teniendo en cuenta las fechas de corte establecidas en el Artículo 35 del presente reglamento. El cual podrá ser hasta como máximo hasta del 100% del valor de la prima correspondiente al semestre que esté en vigencia, compromisos superiores o de primas futuras deberán ser aprobadas por Comité o Junta Directiva.

AMPLIACIÓN DE CUPO: Para ampliar cupo disponible el asociado podrá realizar compromiso del ahorro programado.

INTERES: Los indicados en tabla anexa por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Los intereses correspondientes al servicio de la obligación serán liquidados a partir del momento en que se realice el desembolso del crédito, su descuento se realizará por nómina.

GARANTÍAS. Aportes sociales, ahorros, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar el respectivo pagare, y autorización de descuento. Igualmente, en el evento de presentar saldo descubierto, deberá tomar el servicio de cobertura de créditos afianzados y amparados por la afianzadora mediante el cual se garantice el pago de aquellos créditos que sean colocados por FOLIMP y cubiertos hasta por el valor máximo garantizado.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

COBRO COMISIÓN SERVICIO FIANZA: El asociado deudor reconocerá a favor de la afianzadora una comisión derivada de la prestación del servicio de fianza si cumple las condiciones establecidas en el **artículo 34** del presente reglamento, la cual será descontada de acuerdo con la tabla establecida para tal fin en la proforma firmada de aceptación de fianza al momento del desembolso.

NOVACIÓN: El asociado podrá recoger créditos de la misma línea siempre y cuando haya cancelado más del 50% de las cuotas o capital del crédito a recoger y no cuente con capacidad de pago.

DESEMBOLSO: Máximo cinco días posteriores a su aprobación por parte del órgano pertinente o después de aprobado en las fechas de comité establecidas por el FOLIMP.

ANEXOS: Anexar los siguientes documentos:

- a. **Para vehículos adquiridos en concesionario:** Presentar cotización vigente no mayor a 30 días y factura posterior a la compra a nombre del Asociado.
- b. **Para vehículos adquiridos con negociación a través de una persona natural:** Presentar peritaje o avalúo comercial y promesa de compra venta autenticada.
- c. **Para la compra de cartera del vehículo:** Se debe presentar estado de cuenta vigente no mayor a 30 días a nombre del Asociado de la entidad donde se tiene el crédito vigente por la línea de vehículo y posterior al desembolso se debe entregar Paz y Salvo emitido por la entidad en la cual se tenía el crédito.

PARÁGRAFO 1: Las solicitudes que se reciban para compra de vehículo que no se entren a nombre del asociado, o compra de cartera para línea de vehículo que no se encuentre a nombre del asociado se deben tramitar por Libre Inversión C.P.

ARTÍCULO 64°. CRÉDITO CONSUMO VEHÍCULO LP: Préstamo para la adquisición de vehículo de uso particular, nuevo o usado y la compra de cartera de vehículo.

MONTO MÁXIMO: Dos veces (2 veces) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes. Monto Mínimo desde cuatro millones un pesos \$ 4.000.001.oo.

ANTIGÜEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en FOLIMP de (2) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

PLAZO: Hasta treinta y seis (36) meses, o setenta y dos (72) Quincenas.

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada por las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal) y

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando a un asociado no se le descuenta por nómina, la cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con FOLIMP el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

ABONOS CON PRIMA: El asociado podrá realizar compromisos de primas para apalancar cupos faltantes o cubrir saldos insolutos únicamente del semestre vigente y teniendo en cuenta las fechas de corte establecidas en el Artículo 35 del presente reglamento. El cual podrá ser hasta como máximo hasta del 100% del valor de la prima correspondiente al semestre que esté en vigencia, compromisos superiores o de primas futuras deberán ser aprobadas por Comité o Junta Directiva.

AMPLIACIÓN DE CUPO: Para ampliar cupo disponible el asociado podrá realizar compromiso del ahorro programado.

INTERESES: Los indicados en tabla anexa por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Los intereses correspondientes al servicio de la obligación serán liquidados a partir del momento en que se realice el desembolso del crédito, su descuento se realizará por nómina.

GARANTÍAS. Aportes sociales, ahorros, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar el respectivo pagare, y autorización de descuento. Igualmente, en el evento de presentar saldo descubierto, deberá tomar el servicio de cobertura de créditos afianzados y amparados por la afianzadora mediante el cual se garantice el pago de aquellos créditos que sean colocados por FOLIMP y cubiertos hasta por el valor máximo garantizado.

COBRO COMISIÓN SERVICIO FIANZA: El asociado deudor reconocerá a favor de la afianzadora una comisión derivada de la prestación del servicio de fianza si cumple las condiciones establecidas en el **artículo 34** del presente reglamento, la cual será descontadas de acuerdo con la tabla establecida para tal fin en la proforma firmada de aceptación de fianza al momento del desembolso.

DESEMBOLSO: Máximo cinco días posteriores a su aprobación por parte del órgano pertinente o después de aprobado en las fechas de comité establecidas por el FOLIMP.

ANEXOS: Anexar los siguientes documentos:

- a. **Para vehículos adquiridos en concesionario:** Presentar cotización vigente no mayor a 30 días y factura posterior a la compra a nombre del Asociado.
- b. **Para vehículos adquiridos con negociación a través de una persona natural:** Presentar peritaje o

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

avalúo comercial y promesa de compra venta autenticada.

- c. **Para la compra de cartera del vehículo:** Se debe presentar estado de cuenta vigente no mayor a 30 días a nombre del Asociado de la entidad donde se tiene el crédito vigente por la línea de vehículo y posterior al desembolso se debe entregar Paz y Salvo emitido por la entidad en la cual se tenía el crédito.

PARÁGRAFO 1: Las solicitudes que se reciban para compra de vehículo que no se entren a nombre del asociado, o compra de cartera para línea de vehículo que no se encuentre a nombre del asociado se deben tramitar por Libre Inversión L.P.

ARTICULO 65°. CRÉDITO DE CONSUMO POR CONVENIOS LP: El crédito por convenios tiene como finalidad facilitar la adquisición de bienes o servicios ofrecidos por proveedores con los cuales, en gracia del contrato de mandato otorgado por los asociados, el Fondo de Empleados ha suscrito convenio, como, por Ejemplo: servicios con centros vacacionales, clínicas odontológicas, seguros, cajas de compensación, agencias de viajes, pólizas exequibles, teatros, medicina prepagada, almacenes de cadena, hoteles, centros vacacionales, agencia de viajes, etc.

MONTO MÁXIMO: Dos veces (2 veces) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes. Monto Mínimo desde cuatro millones un pesos \$ 4.000.001.oo.

ANTIGÜEDAD: Mínimo dos (2) mes de ingreso o reingreso a FOLIMP.

PLAZO: Hasta treinta y seis (36) meses, o setenta y dos (72) Quincenas.

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada por las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal) y deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando a un asociado no se le descuenta por nómina, la cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con FOLIMP el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

ABONOS CON PRIMA: El asociado podrá realizar compromisos de primas para apalancar cupos faltantes o cubrir saldos insolutos únicamente del semestre vigente y teniendo en cuenta las fechas de corte establecidas en el Artículo 35 del presente reglamento. El cual podrá ser hasta como máximo hasta del 100% del valor de la prima correspondiente al semestre que esté en vigencia, compromisos superiores o de primas futuras deberán ser aprobadas por Comité o Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

AMPLIACIÓN DE CUPO: Para ampliar cupo disponible el asociado podrá realizar compromiso del ahorro programado.

INTERESES: Los indicados en tabla anexa por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Los intereses correspondientes al servicio de la obligación serán liquidados a partir del momento en que se realice el desembolso del crédito, su descuento se realizará por nómina.

GARANTÍAS. Aportes sociales, ahorros, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar el respectivo pagare, y autorización de descuento. Igualmente, en el evento de presentar saldo descubierto, deberá tomar el servicio de cobertura de créditos afianzados y amparados por la afianzadora mediante el cual se garantice el pago de aquellos créditos que sean colocados por FOLIMP y cubiertos hasta por el valor máximo garantizado.

afianzadora, deberá autorizar al pago de la-comisión.

COBRO COMISIÓN SERVICIO FIANZA: El asociado deudor reconocerá a favor de la afianzadora una comisión derivada de la prestación del servicio de fianza si cumple las condiciones establecidas en el **artículo 34** del presente reglamento, la cual será descontadas de acuerdo con la tabla establecida para tal fin en la proforma firmada de aceptación de fianza al momento del desembolso.

NOVACIÓN: El asociado podrá recoger créditos de la misma línea siempre y cuando haya cancelado más del 50% de las cuotas o capital del crédito a recoger y no cuente con capacidad de pago.

DESEMBOLSO: Máximo 5 días hábiles posteriores a su aprobación por parte del órgano pertinente o en las fechas establecidas con los proveedores de los convenios institucionales, los desembolsos se realizarán directamente a los proveedores, no a los asociados.

ARTICULO 66°. CRÉDITO DE CONSUMO PARA TURISMO CP: El crédito para turismo tiene como finalidad satisfacer y facilitar las necesidades de recreación, integración, actividades de esparcimiento y/o la adquisición de planes o servicios turísticos de forma individual e independiente o a través de una agencia de viajes o la adquisición de tiquetes que benefician a su grupo familiar, con el objetivo de servir a los Asociados en el desarrollo de la calidad de vida y la de su grupo familiar básico, a través de actividades turísticas, ecológicas y culturales, nacionales o internacionales con o sin convenio a través de la financiación de los mismos.

MONTO MÁXIMO: Dos veces (2 veces) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes.

ANTIGÜEDAD: Mínimo dos (2) mes de ingreso o reingreso a FOLIMP.

PLAZO: Hasta veinticuatro (24) meses, o cuarenta y ocho (48) Quincenas.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada por las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal) y deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando a un asociado no se le descuenta por nómina, la cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con FOLIMP el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

ABONOS CON PRIMA: El asociado podrá realizar compromisos de primas para apalancar cupos faltantes o cubrir saldos insolutos únicamente del año vigente y teniendo en cuenta las fechas de corte establecidas en el Artículo 35 del presente reglamento. El cual podrá ser hasta como máximo hasta del 100% del valor de la prima correspondiente al semestre que esté en vigencia, compromisos superiores o de primas futuras deberán ser aprobadas por Comité o Junta Directiva.

AMPLIACIÓN DE CUPO: Para ampliar cupo disponible el asociado podrá realizar compromiso del ahorro programado.

INTERESES: Los indicados en tabla anexa por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Los intereses correspondientes al servicio de la obligación serán liquidados a partir del momento en que se realice el desembolso del crédito, su descuento se realizará por nómina.

GARANTÍAS. Aportes sociales, ahorros, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar el respectivo pagare, y autorización de descuento. Igualmente, en el evento de presentar saldo descubierto, deberá tomar el servicio de cobertura de créditos afianzados y amparados por la afianzadora mediante el cual se garantice el pago de aquellos créditos que sean colocados por FOLIMP y cubiertos hasta por el valor máximo garantizado.

COBRO COMISIÓN SERVICIO FIANZA: El asociado deudor reconocerá a favor de la afianzadora una comisión derivada de la prestación del servicio de fianza si cumple las condiciones establecidas en el artículo 34 del presente reglamento, la cual será descontadas de acuerdo con la tabla establecida para tal fin en la proforma firmada de aceptación de fianza al momento del desembolso.

REQUISITOS:

- ✓ Facturas o Boucher a nombre del Asociado o un beneficiario registrado como grupo familiar básico (hijos o esposa o compañera permanente) con una vigencia máxima de expedición de 30 días calendario.
- ✓ Certificación o Cotización a nombre del Asociado o del beneficiario registrado como grupo familiar básico,

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

incluido datos de cuenta bancaria para el pago del plan turístico con una vigencia máxima de expedición de 30 días calendario.

ARTICULO 67º LIMITANTE ACCESO A CRÉDITO POR INCAPACIDAD TEMPORAL O INTERMITENTE IGUAL O MAYOR A 120 DIAS: Los Asociados que se encuentren activos y cuenten con cupo, pero presenten incapacidad temporal o intermitente por EPS, ARL y/o por cualquier entidad y sea igual o superior a 120 días y haya sido o no reportado por cualquiera de las empresas patronales tendrá acceso a crédito en las siguientes condiciones:

MONTO MÁXIMO: Una vez (1) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes.

ANTIGÜEDAD: Mínimo dos (2) meses de ingreso o reingreso a FOLIMP.

PLAZO: Hasta treinta y seis (36) meses, o setenta y dos (72) Quincenas.

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada de acuerdo a las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal, retenciones de Ley, entre otras) y deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando la empresa patronal no le descuenta al asociado por nómina de la cuota(s) correspondiente(s) y en la fecha que haya pactado el asociado con el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP", descuento no realizado por la empresa patronal como consecuencia de la reducción de su ingreso salarial por incapacidad intermitente, el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

PARÁGRAFO 2: Si el asociado informa al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" no poder cumplir con las obligaciones adquiridas y no poder realizar consignación bancaria debido a la disminución notoria en sus ingresos salariales, FOLIMP procederá a reportar los descuentos acumulados quincena a quincena a las empresas patronales y de igual manera FOLIMP ira descontando al asociado el valor adeudado en la medida que perciba ingresos salariales hasta poner al día la totalidad de sus obligaciones. Esto no implica la exoneración y reporte a las Centrales de Riesgos.

AMPLIACIÓN DE CUPO: Para ampliar cupo disponible el asociado podrá realizar compromiso del ahorro programado.

INTERESES: Los indicados en tabla anexa por la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

PARÁGRAFO 2: Los intereses correspondientes al servicio de la obligación serán liquidados a partir del momento en que se realice el desembolso del crédito, su descuento se realizará por nómina.

GARANTÍAS. Aportes sociales, ahorros, prestaciones sociales, el asociado deberá firmar el respectivo pagare, y autorización de descuento. Igualmente, en el evento de presentar saldo descubierto, deberá tomar el servicio de cobertura de créditos afianzados y amparados por la afianzadora mediante el cual se garantice el pago de aquellos créditos que sean colocados por FOLIMP y cubiertos hasta por el valor máximo garantizado.

NOVACIÓN: El asociado podrá recoger créditos de la misma línea siempre y cuando haya cancelado más del 50% de las cuotas o capital del crédito a recoger y no cuente con capacidad de pago.

ARTICULO 68º LIMITANTE ACCESO A CRÉDITO POR INCAPACIDAD PERMANENTE IGUAL O MAYOR A 120 DIAS: Los Asociados que se encuentren activos y cuenten con cupo, pero presenten incapacidad permanente por EPS, ARL y/o por cualquier entidad igual o superior a 120 y haya sido o no reportado por cualquiera de las empresas patronales tendrá acceso a crédito en las siguientes condiciones:

MONTO MÁXIMO: Una vez (1) el 90% de su ahorro permanente, menos las deudas vigentes.

ANTIGÜEDAD: Mínimo dos (2) mes de ingreso o reingreso a FOLIMP.

PLAZO: Hasta treinta y seis (36) meses, o setenta y dos (72) Quincenas.

CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago está determinada de acuerdo a las deducciones salariales que tenga disponible el asociado. Es decir, las deducciones de ley (salud, pensión, deudas con la empresa patronal, retenciones de Ley, entre otras) y deducciones por descuento Fondo de Empleados; no pudiendo exceder el 50% de su salario, en caso de que esto ocurra deberá anexar los 4 últimos desprendibles de nómina para soportar un mayor ingreso salarial y poder cumplir con la capacidad de descuento permitido por ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando la empresa patronal no le descuenta al por nómina, de la cuota(s) correspondiente(s) y en la fecha que hay pactado el asociado con el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" descuento no realizado por la empresa patronal como a consecuencia de la reducción de su ingreso salarial por incapacidad PERMANENTE el asociado debe cancelar el valor no descontado mediante consignación directa a las cuentas bancarias que FOLIMP tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al pago de la nómina, junto con los correspondientes intereses de mora.

PARÁGRAFO 2: Los Asociados que no cumplan las condiciones expuestas anteriormente y no se encuentren de acuerdo con lo señalado, podrán desvincularse de manera voluntaria del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP"; siempre y cuando si al momento del reporte de la novedad sus obligaciones para con FOLIMP

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

se encuentren al día y su cartera sea inferior o igual al saldo de sus aportes y sus ahorros.

ARTICULO 69°: LIMITANTE PLAZO DE FINANCIACIÓN EN CRÉDITOS: El plazo de financiación que establezca el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" en el Reglamento de Crédito, quedará sujeto y podrá ser modificado a potestad de la Junta Directiva, de acuerdo a la fecha de la vigencia de los contratos que las empresas patronales establezcan con las diferentes entidades gubernamentales como son: el Distrito Capital y/o la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (Uaesp), Emsirva en Liquidación, Empresas Públicas de Neiva y/o otras entidades, que le permiten a la empresa patronal **desarrollar su objeto social** en las diferentes ciudades.

ARTICULO 70°. CAMPAÑAS DE COLOCACIÓN DE CARTERA: Con el objetivo de incrementar las operaciones crediticias del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP", se podrán establecer campañas de colocación de cartera con condiciones especiales y por temporadas según lo establezca FOLIMP, sin necesidad de modificar el presente reglamento de crédito.

CAPÍTULO VI CANCELACIÓN, PAGO, NOVACIONES Y/O REESTRUCTURACION DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 71°: CRUCE DE CUENTAS: Ante el retiro forzoso o voluntario del Fondo de Empleados, los cargos de saldos de los créditos vigentes, serán descontados directamente de las prestaciones sociales a que tenga derecho y si el saldo vigente después del cruce de cuentas no cubre el 100% del saldo de las deudas vigentes o persiste saldo en contra del asociado, se procederá a cruzar contra los saldos por aportes sociales y los ahorros que el asociado tenga vigente al momento de su Liquidación Final.

PARÁGRAFO 1: Si el retiro es voluntario se procederá a cruzar el saldo de los créditos vigentes con los aportes y Ahorros a la fecha del retiro.

PARÁGRAFO 2: En caso de liquidación final por traslado de empresa patronal, se realizarán dos procesos:

Proceso 1. Saldo de la cartera a la fecha, menor que el valor de los aportes y ahorros. Se procederá a descontar por liquidación final el valor de las cuotas de la quincena en la cual se encontrará en vacío laboral, al momento de reingreso, se seguirá descontando en su normalidad las cuotas de los créditos vigentes, los cuales serán reportados a través de descuento de nómina por la nueva empresa patrona.

Proceso 2: Saldo de la cartera mayor al valor de los aportes y ahorros. Se procederá a descontar por liquidación final el valor total de la cartera a la fecha, al momento de su reingreso, se seguirá descontando en su normalidad las cuotas únicamente el valor de los aportes y los ahorros, los cuales serán reportados a través de descuento de nómina por la nueva empresa patrona y su cupo de crédito seguirá vigente.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

ARTÍCULO 72º. ACUERDO DE PAGO: si cumplido al procedimiento anterior, aún persiste saldo a cargo del asociado, la Junta Directiva podrá acordar con el ex asociado un acuerdo de pago para que este cumple con la obligación pendiente en un tiempo prudencial.

PARÁGRAFO 1º. De esta posibilidad, se dejará constancia en el pagare que sirve de respaldo a la deuda, para que aun en este evento se extienda su amparo por la obligación, la cual podrá hacerse efectiva y presenta mora en el acuerdo suscrito.

PARÁGRAFO 2. Se hará una notificación por escrito al deudor, informando que si en un plazo mínimo de 30 días, hay incumplimiento del pago; este valor será reportado a la Afianzadora y a las centrales de riesgo.

ARTÍCULO 73º: NOVACIÓN: Se podrá realizar novación de créditos, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.2.3.2 del Capítulo II Título IV de la nueva Circular Básica Contable y Financiera y de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Si se sustituye una nueva obligación con otra, sin que intervenga un nuevo acreedor o deudor y constituyendo nuevas garantías.
2. Encontrase al día con sus obligaciones y haber cancelado como mínimo el 50% en monto y plazo la obligación que se desea recoger.
3. Exceder el Límite de Retención establecido por Ley
4. Se recogerán créditos en las Líneas establecidas y la nueva obligación deberá ser por la misma línea de crédito.
5. Si el asociado a pesar de tener una obligación con FOLIMP constituye una nueva obligación y estas obligaciones presentan un saldo no cubierto superior al 75% del salario mínimo mensual legal vigente (1/ 4) , FOLIMP le ofrecerá al asociado el servicio de fianza; servicio que el asociado tomará de manera libre y voluntaria y una vez el asociado tome el servicio de fianza, se procederá al cobro de la nueva comisión de acuerdo al nuevo plazo de financiación y según las condiciones que se encuentran establecidas en la preforma "**Aceptación del Servicio de Fianza**".
6. Las obligaciones que cumplan la condición y pretenda recoger con la nueva obligación deben encontrarse en categoría A

PARÁGRAFO: Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que ha este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1687 del código civil.

ARTICULO 74º: OTROS TIPOS DE MODIFICACIONES DE LA CARTERA: Se podrá modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa de FOLIMP quien otorgó el crédito, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitir al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el numeral 5.2.3.3 del Capítulo II Título IV de la nueva Circular

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

Básica Contable y Financiera; siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días.

PARÁGRAFO: Estas modificaciones deben corresponder a políticas aprobadas previamente por la Junta Directiva, deberán ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito y no puede convertirse en una práctica generalizada.

ARTÍCULO 75°. BENEFICIO DEL PAGO ANTICIPADO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los usuarios de los créditos de FOLIMP tendrán el beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda la operación del crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE LA CARTERA Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 76°. CONTROL INTERNO: El Comité de Riesgo llevará a cabo las evaluaciones de cartera de créditos de que trata el presente reglamento, y es deber de la Junta Directiva, y del Gerente, supervisar cuidadosamente tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

Los funcionarios responsables de ejecutar la Evaluación de la Cartera serán designados por la Junta Directiva, quien igualmente aprobará el respectivo reglamento para este Comité.

ARTÍCULO 77°. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL: En desarrollo de las funciones propias del revisor fiscal, corresponderá a éste verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y las resoluciones que para tal efecto emita la Superintendencia de Economía Solidaria, debiendo incluir pronunciamiento expreso sobre el particular dentro sus recomendaciones.

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS ASOCIADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA

ARTÍCULO 78°. CONDICIONES ESPECIALES. En caso de presentarse incumplimiento a las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP", se estipularán las siguientes condiciones:

1. **No aplicación de Descuento:** En caso que el área de nómina de cualquier de las empresas patronales no realice el descuento correspondiente para el pago de las cuotas de los préstamos o cuota periódica

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

de aportes a favor del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP", por los siguientes conceptos: **vacaciones, permisos no remunerados, sanciones de tipo laboral o por exceder el límite de retención de acuerdo con lo establecido en la Ley laboral Decreto 1481 de 1989**, el asociado deberá cancelar el valor correspondiente directamente en la tesorería del fondo en efectivo, vía transferencia electrónica o por consignación directa a la cuenta del fondo destinada para tal fin en el transcurso de los tres (3) días calendario siguientes de la notificación; de lo contrario se enviará reporte del descuento acumulado a nómina para la siguiente quincena.

2. Incapacidad igual o superior a 120 días con incapacidades permanentes y o intermitentes (remitirse al artículo 67 y 68 del presente reglamento)
3. **Descuentos por Embargos:** En el caso de embargos judiciales, administrativos y/o civiles, el Artículo 57 del Decreto Ley 1481 de 1989 y el Artículo 69 del Decreto Ley 1481 de 1989 establece a los Fondos de Empleados como beneficiarios de las medidas de promoción y fomento de los derechos y exenciones no sólo que ya se encuentren establecidas sino también las que se establezcan a favor de las cooperativas, aplicando el principio "Prior in tempore, potior in iure" o "Primero en el tiempo, mejor en el Derecho".

Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado, el área de nómina de cualquiera de las empresas patronales debe tener prioridad con el Fondo de Empleados cuando realice los correspondientes descuentos de embargos y/o créditos y que por prelación de créditos los Fondos de Empleados tienen prioridad sobre cualquier obligación civil y administrativa excepto las obligaciones de alimentos; en caso de que el embargo sea por organizaciones solidarias, se tiene preferencia sobre el derecho de la parte que primero haya realizado el acto; es decir el embargo que primero haya sido notificado a la empresa patronal.

4. Aclarando la aplicación de embargos, cuando el área de nómina de la empresa patronal no realice el descuento correspondiente para el pago de las cuotas de los préstamos, el asociado deberá cancelar el valor correspondiente directamente en la tesorería del fondo en efectivo, vía transferencia electrónica o consignación directa a la cuenta del fondo destinada para tal fin en el transcurso de los tres (3) días calendario siguientes de la notificación; de lo contrario se enviará reporte del descuento acumulado a nómina para la siguiente quincena y los servicios quedarán bloqueados hasta tanto se encuentre al día con las obligaciones contraídas con FOLIMP.
5. **Descuentos por Caja de Compensación Familiar:** A los descuentos por Caja de Compensación Familiar se le aplica también el principio "Prior in tempore, potior in iure" o "Primero en el tiempo, mejor en el Derecho", en ese orden de ideas en el caso de existir controversia entre partes que alegan iguales derechos, se tiene preferencia sobre el derecho de la parte que primero haya realizado el acto con eficacia jurídica conocido como la notificación ante la empresa patronal, es decir que si el asociado solicita y firma la solicitud de préstamo en el Fondo de Empleados primero que la solicitud de préstamo de la Caja de Compensación Familiar, el Fondo de Empleados tendrá prioridad.
6. Aclarando la aplicación de descuentos de las Cajas de Compensación Familiar, cuando el área de nómina de la empresa patronal no realice el descuento correspondiente para el pago de las cuotas de los préstamos, el asociado deberá cancelar el valor correspondiente directamente en la tesorería del fondo en efectivo, vía transferencia electrónica o consignación directa a la cuenta del fondo destinada

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

para tal fin en el transcurso de los tres (3) días calendario siguientes de la notificación; de lo contrario se enviará reporte del descuento acumulado a nómina para la siguiente quincena y los servicios quedarán bloqueados hasta tanto se encuentre al día con las obligaciones contraídas con FOLIMP.

7. **Otras circunstancias:** Cuando por alguna circunstancia ajena a las anteriormente citadas a un asociado no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos o cuota periódica de aportes a favor del Fondo de Empleados FOLIMP, el asociado deberá efectuar el pago directamente en la tesorería del Fondo, por transferencia electrónica y/o por consignación directa en la cuenta establecida para tal fin, en la fecha prevista, previa notificación del Fondo respecto no descuento de nómina de la cuota correspondiente.

PARÁGRAFO 1: A los asociados que se encuentren en mora en una o varias cuotas los créditos en el Fondo de Empleados, les serán suspendidos todos los desembolsos de créditos del Fondo de Empleados hasta tanto se cancelen los saldos pendientes más los intereses moratorios correspondientes y el asociado se encuentre completamente al día en con sus obligaciones. El no encontrarse al día con las obligaciones adquiridas con el fondo de empleados bloqueará la solicitud y el desembolso de créditos bajo la línea de inmediato hasta encontrarse al corriente con sus obligaciones para con el fondo de empleados.

CAPÍTULO IX

INTERESES DE MORA

ARTÍCULO 79º: CANCELACIÓN DE LA MORA: En caso de mora en especial cuando el pago se efectúa por caja, el Fondo de Empleados cobrará 1,5% adicional sobre la cuota de capital vencida. Si la mora persiste por más de sesenta (60) días corrientes, podrá hacerse exigible el saldo insoluto, extinguiendo el plazo, y acelerando el cumplimiento de la obligación, tal como se dejará constancia en le pagare que garantiza el crédito.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 80º: REFORMA AL REGLAMENTO: La Junta Directiva del Fondo de Empleados revisará ordinariamente el presente reglamento cuando las circunstancias lo ameriten para proponer su actualización mediante reforma.

ARTICULO 81º. ACLARACIÓN DE DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

ARTICULO 82º. VIGENCIA: El presente reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva, tal como consta

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN 17
	REGLAMENTO DE CRÉDITO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-11-2023

en el acta No. 0203 de esa fecha y entra a regir a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones al interior del Fondo de Empleados sobre la misma materia.

Dado en Bogotá D.C. A los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2023.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

(Original Firmado)
EDGAR GOMEZ OSORIO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

(Original Firmado)
MAURICIO VELASCO VALLECILLA
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA